



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

5009

DECRETO DE ALCALDIA N° / 2019.

ZAPALLAR,

18 OCT 2019

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES:

1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades";
2. Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489 del Tribunal Electoral de la Región Regional de Valparaíso, de fecha 05 de Diciembre del 2016 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Resolución Exenta N° 5005 de fecha 22 de Julio de 2019, firmada por la Directora del Servicio Salud Viña del Mar – Quillota.
- Liquidacion y Finiquito de Convenio Programa Resolutividad en APS, firmado entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, de fecha 24 de Junio de 2019.

DECRETO:

APRUEBASE LIQUIDACION Y FINIQUITO DE CONVENIO PROGRAMA RESOLUTIVIDAD EN APS, firmado entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, de fecha 24 de Junio de 2019, según texto que se adjunta y que forma parte del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

C: DECRETOS / Convenios

DISTRIBUCION:

1. Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota
2. Oficina de Transparencia.
3. Depto. de Salud.
4. Archivo: Secretaría Municipal.

ADM / CTC / SEC / DESAM / lab





Gobierno
de Chile

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N°704 de fecha 12.07.2019



5005

VIÑA DEL MAR,

22 JUL. 2019

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N°08/2019 ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Convenio suscrito con fecha 01 de enero de 2018, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. **Municipalidad de Zapallar** en virtud del cual la Ilustre Municipalidad se compromete a desarrollar el "**Programa Resolutividad en APS**", el que fue aprobado mediante resolución exenta N°3092 de fecha 24 de abril del 2018, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.
- 2.- El Certificado emitido por el referente técnico del Servicio, aprobando las rendiciones financieras efectuadas por la Municipalidad de conformidad al Manual de Instrucciones sobre rendición financiera y lo dispuesto en la **Resolución 30/2015** de la Contraloría General de la República.
- 3.- El acuerdo de liquidación y finiquito del Convenio suscrita con fecha 24 de junio del 2019 entre Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**.

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBESE** la liquidación y finiquito de convenio suscrito con fecha 24 de junio del 2019, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Zapallar**.
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Finiquito que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente: -

En la ciudad de Viña del Mar, a 24 de junio 2019, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, RUT N° 61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Directora **D. Solene Naudón Díaz**, ambos domiciliados en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante "El Servicio", por una parte; y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde **D. Gustavo Alessandri Bascuñán**, domiciliado en German Riesco N°399, comuna de Zapallar, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas

PRIMERO: Con fecha 01 de enero del 2018, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, se suscribió un convenio denominado "**Programa de Resolutividad en APS**" el cual fue aprobado mediante resolución exenta N° 3092 de fecha 24 de abril del 2018.

SEGUNDO: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la "**Municipalidad**", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el **Programa de Resolutividad en APS**, en la Comuna de Zapallar, por un monto de **\$12.413.099.-** (doce millones, cuatrocientos trece mil, noventa y nueve pesos).

TERCERO: La Municipalidad en este acto declara haber recibido a su entera conformidad el monto antes indicado.

CUARTO: El Servicio, bajo la administración de la Enf. Constanza Harbin Barahona, referente del Programa de Resolutividad en APS, según los componentes recibe la aprobación desde Recursos Físicos y Financieros del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota de las rendiciones financieras efectuadas por la Municipalidad de conformidad al Manual de Instrucciones sobre rendición financiera y lo dispuesto en la Resolución 30/2015 de la Contraloría General de la República

QUINTO: Que, de conformidad al certificado de evaluación técnica, se acredita por parte de la Municipalidad el cumplimiento de las obligaciones fijadas en el convenio referido, para el Programa Resolutividad en APS como lo estipula el correspondiente convenio, por lo que **no corresponde** efectuar devolución de la suma total de los montos transferidos para la ejecución del convenio.

SEXTO: Por los antecedentes antes expuestos y la liquidación del convenio efectuada precedentemente, las partes comparecientes vienen en aprobar la presente liquidación de convenio y en otorgarse el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio antes individualizado, salvo de las obligaciones que pudieren emanar de la presente liquidación.

SEPTIMO: La presente liquidación y finiquito de convenio se extiende en dos (02) ejemplares idénticos, quedando uno en poder del Servicio y una en poder de la Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **D. Solene Naudón Díaz**, directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 Y 08/2019, ambos del Ministerio de Salud. La personería de **D. Gustavo Alessandri Bascuñán**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, consta en Sentencia de Proclamación N°2467/2016 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 05/12/2016.

- 3.- **DECLÁRESE**, Que, de conformidad al certificado de evaluación técnica, se acredita por parte de la Municipalidad el cumplimiento de las obligaciones fijadas en el convenio referido, para el **Programa Resolutividad en APS** como lo estipula el correspondiente convenio, por lo que **no corresponde efectuar devolución** de los montos transferidos para la ejecución del convenio.
- 4.- **DECLÁRESE**, que conforme al finiquito que por este acto se aprueba las partes vienen aprobar la liquidación de convenio, otorgándose el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio individualizado, salvo las obligaciones que pudieren emanar de la presente liquidación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



D. SOLENE NAUDÓN DÍAZ
DIRECTORA
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

EU/CHB /CA/CF/FT /aeg.

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de RRFF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria SSVQ.
- Of. de Partes S.S.V.Q
- Municipalidad.

TRANSCRITO FIELMENTE



SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA

LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DE CONVENIO 2018

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR (Programa de Resolutividad en APS)

En la ciudad de Viña del Mar, a 24 de junio 2019, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, RUT N° 61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Directora **D. Solene Naudón Díaz**, ambos domiciliados en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante “El Servicio”, por una parte; y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde **D. Gustavo Alessandri Bascuñán**, domiciliado en German Riesco N°399, comuna de Zapallar, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas

PRIMERO: Con fecha 01 de enero del 2018, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, se suscribió un convenio denominado “Programa de Resolutividad en APS” el cual fue aprobado mediante resolución exenta N° 3092 de fecha 24 de abril del 2018.

SEGUNDO: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la “Municipalidad”, en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el Programa de Resolutividad en APS, en la Comuna de Zapallar, por un monto de \$12.413.099.- (doce millones, cuatrocientos trece mil, noventa y nueve pesos).

TERCERO: La Municipalidad en este acto declara haber recibido a su entera conformidad el monto antes indicado.

CUARTO: El Servicio, bajo la administración de la Enf. Constanza Harbin Barahona, referente del Programa de Resolutividad en APS, según los componentes recibe la aprobación desde Recursos Físicos y Financieros del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota de las rendiciones financieras efectuadas por la Municipalidad de conformidad al Manual de Instrucciones sobre rendición financiera y lo dispuesto en la Resolución 30/2015 de la Contraloría General de la República



QUINTO: Que, de conformidad al certificado de evaluación técnica, se acredita por parte de la Municipalidad el cumplimiento de las obligaciones fijadas en el convenio referido, para el Programa Resolutividad en APS como lo estipula el correspondiente convenio, por lo que **no corresponde** efectuar devolución de la suma total de los montos transferidos para la ejecución del convenio.

SEXTO: Por los antecedentes antes expuestos y la liquidación del convenio efectuada precedentemente, las partes comparecientes vienen en aprobar la presente liquidación de convenio y en otorgarse el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio antes individualizado, salvo de las obligaciones que pudieren emanar de la presente liquidación.

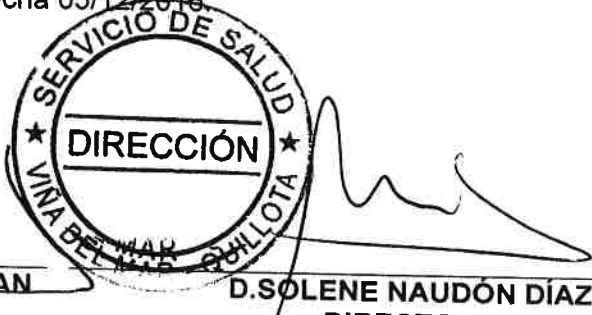
SEPTIMO: La presente liquidación y finiquito de convenio se extiende en dos (02) ejemplares idénticos, quedando uno en poder del Servicio y una en poder de la Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **D. Solene Naudón Díaz**, directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 Y 08/2019, ambos del Ministerio de Salud. La personería de **D. Gustavo Alessandri Bascuñán**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, consta en Sentencia de Proclamación N°2489/2016 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 05/12/2016.



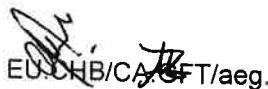
D. GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR



D. SOLENE NAUDÓN DÍAZ
DIRECTORA

SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA


EU/CHB/CA/FT/aeg.


PMP/JGL/EE/lab